



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR FIX FIERRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPCJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, Y POR EL LIC. LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I DE "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es un organismo descentralizado del Estado dotado de plena capacidad jurídica, teniendo entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta máxima casa de estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

4. Que dentro de su estructura académico administrativa, se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del presente documento.

5. Que el Dr. Héctor Fix Fierro, en su carácter de Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Punto Décimo del *Acuerdo del Rector que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003.

6. Que para efectos de cumplimiento de este contrato, señala como su domicilio donde se encuentran las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas, ubicado en Circuito Mario de la Cueva s/n, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad Universitaria, México, Distrito Federal.

7. Que para efectos legales de este Contrato, se señala como domicilio el 9º. Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

## II. DE "EL IEPCJ":

(X)

1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VIII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2. Que son objetivos de "EL IEPCJ", promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. Que es el titular de los derechos patrimoniales sobre la investigación denominada "La arquitectura jurídica de las instituciones electorales de las entidades federativas en México", que consiste en un análisis comparado de la forma en que se organizan institucionalmente los órganos electorales de naturaleza administrativa de las entidades federativas, para efectos de evaluar sus fortalezas y debilidades.

4. Que requiere de la colaboración de "LA UNAM" para la coedición de la obra antes mencionada.

5. Que, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil diez, el Consejo General de "EL IEPCJ" aprobó el acuerdo IEPC-ACG-013/10, mediante el cual aprobó la celebración del convenio que ahora nos ocupa y autorizó al Consejero Presidente y al responsable de la Secretaría Ejecutiva de "EL IEPCJ", para la formalización del mismo.

6. Que el licenciado José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Consejero Presidente de "EL IEPCJ", interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

7. Que el licenciado Luis Rafael Montes de Oca Valadez, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de "EL IEPCJ", comparece en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 121, párrafo 9 y 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

8. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

### III. DE "LAS PARTES":

ÚNICO Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Contrato, al tenor de las siguientes:



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Contrato es establecer las bases y lineamientos para que **"LA UNAM"** y **"EL IEPCJ"**, lleven a cabo la coedición del libro "Los Árbitros de las Elecciones Estatales. Una radiografía de su arquitectura institucional", señalado anteriormente en los trabajos de investigación como "La arquitectura jurídica de las instituciones electorales de las entidades federativas en México", de la autoría de los Doctores César Astudillo Reyes y Lorenzo Córdova Vianello, en adelante **"LA OBRA"**, de la cual **"EL IEPCJ"** es el titular de los derechos patrimoniales, y por lo tanto de los derechos de edición, distribución y venta; con un tiraje de 2000 (dos mil) ejemplares, mismos que serán en su totalidad impresos por el **"IEPCJ"** y de los cuales se compromete a enviar 450 (cuatrocientos cincuenta) ejemplares, para entregar 100 (cien) a cada autor y 250 (doscientos cincuenta) a **"LA UNAM"**, para la distribución en sus Bibliotecas, los 1,550 (mil quinientos cincuenta) restantes serán para la propia distribución de **"EL IEPCJ"**.

**SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS MATERIALES DE LA COEDICIÓN:** Las partes convienen en que las características técnicas y demás información relativa a **"LA OBRA"** se contienen en los documentos que se agregan a este instrumento como **Anexo Técnico**, considerándose parte integrante del mismo.

**TERCERA.- COSTO TOTAL DE LA COEDICIÓN:** Las partes convienen en que el costo total de la coedición de **"LA OBRA"**, será cubierto, por lo que hace a los gastos de impresión, papel y acabado, por **"EL IEPCJ"**; por su parte, **"LA UNAM"** cubrirá los gastos de formación y corrección de estilo.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA COEDICIÓN:** Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, las partes se obligan a:

- Llevar a cabo la coordinación y supervisión del proceso de impresión consistente en proceso de pre prensa, impresión, encuadernación y acabados, por sí o por conducto de terceros, proporcionando para ello todos los recursos económicos y materiales que fueren necesarios.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

- Distribuir y promocionar la presente edición de **"LA OBRA"** en la medida de sus posibilidades.

**QUINTA.- ACUERDOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para el cumplimiento del objeto materia del presente Contrato, las partes se comprometen a:

- Verificar que el proceso de impresión haya sido el estipulado de acuerdo con el **Anexo Técnico** de este instrumento.
- Sujetarse a otro Contrato en caso de que **"LA OBRA"** fuera objeto de traducción o nueva edición.
- Dejar sujetos los negativos resultantes de la edición de **"LA OBRA"** a un régimen de copropiedad por partes iguales. Sólo en calidad de depósito los negativos quedarán en las instalaciones de **"EL IEPCJ"**, permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente instrumento.
- No celebrar, durante la vigencia del presente Contrato, convenios u otros actos jurídicos que tengan por objeto la edición, coedición, publicación, reproducción y/o explotación de **"LA OBRA"**, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor, salvo lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento.
- Vigilar que **"LA OBRA"** ostente en lugar visible la expresión: **"DERECHOS RESERVADOS"** o su abreviatura **"D.R."**, seguida del símbolo ©, el nombre completo y domicilio del titular del derecho de autor y el año de la publicación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- Imprimir en las portadas e interiores de **"LA OBRA"**, los logotipos de **"EL IEPCJ"** y **"LA UNAM"** así como el nombre completo de los mismos, en la misma proporción o dimensión y número de veces.
- Hacerse cargo de los depósitos que marca la ley.
- Garantizar la más amplia distribución y promoción de **"LA OBRA"**.
- Respetar que la distribución de **"LA OBRA"** tiene el carácter de gratuita.

h/



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

- Cubrir a los autores las regalías que les correspondan con los ejemplares que a cada uno de ellos se les otorgarán, y para lo cual celebrarán un Acuerdo de Pago de regalías o recibo respectivo.
- No publicar en Internet, ni por otro medio electrónico **“LA OBRA”**, hasta después de transcurrido un año a partir de la firma del presente contrato.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL IEPCJ”:** éste compromete a:

- Realizar y verificar el proceso de impresión de **“LA OBRA”**, siempre de conformidad con el **Anexo Técnico** de este instrumento jurídico.
- Registrar **“LA OBRA”** y el presente instrumento ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor, y hacerse cargo de los depósitos que marca la ley.
- Cubrir el porcentaje correspondiente del costo total de la coedición, señalado en la cláusula tercera del presente Contrato.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LA UNAM”:** ésta se compromete a llevar a cabo el proceso de formación y corrección de estilo de **“LA OBRA”**, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.-** Las partes están de acuerdo que el presente contrato no constituye una transmisión de los derechos patrimoniales sobre la obra del **“IEPCJ”**.

**NOVENA.- RESPONSABLES.**

**“EL IEPCJ”** nombra como responsable de coordinar y supervisar las actividades del presente instrumento legal, así como de vigilar su cumplimiento a Luis Rafael Montes de Oca Valadez, en su calidad de Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva. Por su parte, **“LA UNAM”** nombra a la Dra. Elvia Lucía Flores Ávalos, en su calidad de Jefa del Departamento de Publicaciones, del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

**DÉCIMA.- COMUNICACIONES**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Contrato, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el punto 1.6 del apartado de declaraciones.

#### **UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD**

Las partes convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquiera responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académico-administrativas, conviniendo, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en ésta cláusula.

#### **DUODÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

#### **DECIMOTERCERA.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

#### **DECIMOCUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

#### **DECIMOQUINTA.- VIGENCIA**

Las partes convienen en que el presente Contrato surte efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta que la edición haya sido agotada y hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.



La coedición materia de este instrumento, será por **única vez**; por lo anterior, las partes acuerdan que para el caso de requerir nuevas reimpressiones cualquiera de ellas deberá solicitar la autorización a la contraparte, previa solicitud por escrito. Lo anterior no afectará la vigencia del presente instrumento.

#### **DECIMOSÉXTA.- MODIFICACIONES**

El presente Contrato podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las mismas a partir de la fecha de su suscripción, documento que formará parte integral del presente instrumento legal.

#### **DECIMONOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra por lo menos con 15 (quince) días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

La rescisión o terminación de este contrato no afectará de forma alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

#### **VIGÉCIMA.- RESCISIÓN**

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada con 15 (quince) días naturales de anticipación, en todo o en parte por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

- A) Si se incumple con lo determinado en el presente instrumento.
- B) Cuando sin motivo justificado no se respeten los acuerdos surgidos entre las partes.
- C) Si se declara en quiebra cualquiera de las partes que afecte el presente Contrato.
- D) Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos.
- E) Por contravención de los términos del Contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

G) En general cualquier otra causa imputable a cualquiera de las partes, similar a las antes mencionadas.

### VIGÉCIMO PRIMERA.- JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso por lo que, renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato de Coedición, las partes debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por Septuplicado, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de junio de 2010.

POR "EL IEPCJ"

Lic. José Tomás Figueroa Padilla  
Consejero Presidente

POR "LA UNAM"

Dr. Héctor Fix Fierro  
Director del Instituto de  
Investigaciones Jurídicas

Lic. Luis Rafael Montes de Oca  
Valadez  
Encargado del Despacho de la  
Secretaría Ejecutiva

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL CONTRATO DE COEDICIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. HÉCTOR FIX-FIERRO, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEPCJ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, Y POR EL LIC. LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

### ANEXO TÉCNICO

**Libro:** “Los Árbitros de las Elecciones Estatales. Una radiografía de su arquitectura institucional”.

**Autores:** César Astudillo Reyes y Lorenzo Córdova Vianello.

**Número de páginas:** 432.

**Características de la edición:**

- Tamaño: 21.5 x 28 centímetros.
- Papel: papel cultural ahuesado de 90 gramos.
- Impresión: 312 páginas impresas a una tinta, y 120 a dos tintas.
- Forros: cartulina couche de 300 gramos.
- Acabados en los forros: terminados con barniz UV brillante, encuadernación rústica; cosidos, pegados y retractilados
- Impresión de forros: impresa a 4x0 tintas con solapas de 8 centímetros.
- Corrección de estilo y formación de libro por el Departamento de Publicaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

El costo de impresión de la obra será cubierto en su totalidad por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mismo que se encarga del envío de imprenta del material y del registro del contrato de coedición ante el Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

Leído que fue el presente Anexo Técnico, las partes debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por Septuplicado, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de junio de 2010.

**POR "EL IEPCJ"**

---

**Lic. José Tomás Figueroa Padilla**  
**Consejero Presidente**

---

**Lic. Luis Rafael Montes de Oca**  
**Valadez**  
**Encargado del Despacho de la**  
**Secretaría Ejecutiva**

**POR "LA UNAM"**

---

**Dr. Héctor Fix Fierro**  
**Director del Instituto de**  
**Investigaciones Jurídicas**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL ANEXO TÉCNICO AL CONTRATO DE COEDICIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. HÉCTOR FIX-FIERRO, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEPCJ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, Y POR EL LIC. LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

#### ANEXO TÉCNICO

**Libro:** “Los Árbitros de las Elecciones Estatales. Una radiografía de su arquitectura institucional”.

**Autores:** César Astudillo Reyes y Lorenzo Córdova Vianello.

**Número de páginas:** 392.

**Características de la edición:**

- Tamaño: 21.5 x 28 centímetros.
- Papel: papel cultural ahuesado de 90 gramos.
- Impresión: 274 páginas impresas a una tinta, y 118 a dos tintas.
- Forros: cartulina couche de 300 gramos.
- Acabados en los forros: terminados con barniz UV brillante, encuadernación rústica; cosidos, pegados y retractilados.
- Impresión de forros: impresa a 4x0 tintas con solapas de 9 centímetros.
- Corrección de estilo y formación de libro por el Departamento de Publicaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

El costo de impresión de la obra será cubierto en su totalidad por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mismo que se encarga del envío de imprenta del material y del registro del contrato de coedición ante el Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Leído que fue el presente Anexo Técnico, las partes debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por Septuplicado, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de junio de 2010.

**POR “EL IEPCJ”**

**POR “LA UNAM”**

---

**Lic. José Tomás Figueroa Padilla**  
**Consejero Presidente**

---

**Dr. Héctor Fix Fierro**  
**Director del Instituto de**  
**Investigaciones Jurídicas**

---

**Lic. Luis Rafael Montes de Oca**  
**Valadez**  
**Encargado del Despacho de la**  
**Secretaría Ejecutiva**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL ANEXO TÉCNICO AL CONTRATO DE COEDICIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Remito los siete tantos firmados en original del contrato celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de México a través de su Instituto de Investigaciones Jurídicas y este organismo electoral, para la coedición del libro "Los árbitros de las Elecciones Estatales. Una radiografía de su arquitectura institucional".

Asimismo remito los siete tantos del anexo técnico del contrato en comento sin firmar, informando que existen algunas imprecisiones en los datos especificados, en relación con la impresión las cuales son las siguientes:

- Dice que la obra cuenta con 432 páginas; siendo el dato correcto 392 páginas.
- Se señala que la impresión esta comprendida de 312 páginas impresas a una tinta y 120 a dos tintas; debiendo ser lo correcto 274 páginas a una tinta y 118 a dos tintas.
- Las solapas de los forros son de 9 centímetros y no de 8 centímetros como se refiere en el mencionado anexo técnico.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR FIX FIERRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPCJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, Y POR EL LIC. LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I DE "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es un organismo descentralizado del Estado dotado de plena capacidad jurídica, teniendo entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de esta máxima casa de estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

4. Que dentro de su estructura académico administrativa, se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del presente documento.

5. Que el Dr. Héctor Fix Fierro, en su carácter de Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Punto Décimo del *Acuerdo del Rector que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003.

6. Que para efectos de cumplimiento de este contrato, señala como su domicilio donde se encuentran las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas, ubicado en Circuito Mario de la Cueva s/n, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad Universitaria, México, Distrito Federal.

7. Que para efectos legales de este Contrato, se señala como domicilio el 9º. Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

## II. DE "EL IEPCJ":

1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VIII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2. Que son objetivos de "EL IEPCJ", promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. Que es el titular de los derechos patrimoniales sobre la investigación denominada "La arquitectura jurídica de las instituciones electorales de las entidades federativas en México", que consiste en un análisis comparado de la forma en que se organizan institucionalmente los órganos electorales de naturaleza administrativa de las entidades federativas, para efectos de evaluar sus fortalezas y debilidades.

4. Que requiere de la colaboración de "LA UNAM" para la coedición de la obra antes mencionada.

5. Que, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil diez, el Consejo General de "EL IEPCJ" aprobó el acuerdo IEPC-ACG-013/10, mediante el cual aprobó la celebración del convenio que ahora nos ocupa y autorizó al Consejero Presidente y al responsable de la Secretaría Ejecutiva de "EL IEPCJ", para la formalización del mismo.

6. Que el licenciado José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Consejero Presidente de "EL IEPCJ", interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

7. Que el licenciado Luis Rafael Montes de Oca Valadez, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de "EL IEPCJ", comparece en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 121, párrafo 9 y 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

8. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

### III. DE "LAS PARTES":

**ÚNICO** Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Contrato, al tenor de las siguientes:



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Contrato es establecer las bases y lineamientos para que **"LA UNAM"** y **"EL IEPCJ"**, lleven a cabo la coedición del libro "Los Árbitros de las Elecciones Estatales. Una radiografía de su arquitectura institucional", señalado anteriormente en los trabajos de investigación como "La arquitectura jurídica de las instituciones electorales de las entidades federativas en México", de la autoría de los Doctores César Astudillo Reyes y Lorenzo Córdova Vianello, en adelante **"LA OBRA"**, de la cual **"EL IEPCJ"** es el titular de los derechos patrimoniales, y por lo tanto de los derechos de edición, distribución y venta; con un tiraje de 2000 (dos mil) ejemplares, mismos que serán en su totalidad impresos por el **"IEPCJ"** y de los cuales se compromete a enviar 450 (cuatrocientos cincuenta) ejemplares, para entregar 100 (cien) a cada autor y 250 (doscientos cincuenta) a **"LA UNAM"**, para la distribución en sus Bibliotecas, los 1,550 (mil quinientos cincuenta) restantes serán para la propia distribución de **"EL IEPCJ"**.

**SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS MATERIALES DE LA COEDICIÓN:** Las partes convienen en que las características técnicas y demás información relativa a **"LA OBRA"** se contienen en los documentos que se agregan a este instrumento como **Anexo Técnico**, considerándose parte integrante del mismo.

**TERCERA.- COSTO TOTAL DE LA COEDICIÓN:** Las partes convienen en que el costo total de la coedición de **"LA OBRA"**, será cubierto, por lo que hace a los gastos de impresión, papel y acabado, por **"EL IEPCJ"**; por su parte, **"LA UNAM"** cubrirá los gastos de formación y corrección de estilo.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA COEDICIÓN:** Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, las partes se obligan a:

- Llevar a cabo la coordinación y supervisión del proceso de impresión consistente en proceso de pre prensa, impresión, encuadernación y acabados, por sí o por conducto de terceros, proporcionando para ello todos los recursos económicos y materiales que fueren necesarios.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

- Distribuir y promocionar la presente edición de **“LA OBRA”** en la medida de sus posibilidades.

**QUINTA.- ACUERDOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para el cumplimiento del objeto materia del presente Contrato, las partes se comprometen a:

- Verificar que el proceso de impresión haya sido el estipulado de acuerdo con el **Anexo Técnico** de este instrumento.
- Sujetarse a otro Contrato en caso de que **“LA OBRA”** fuera objeto de traducción o nueva edición.
- Dejar sujetos los negativos resultantes de la edición de **“LA OBRA”** a un régimen de copropiedad por partes iguales. Sólo en calidad de depósito los negativos quedarán en las instalaciones de **“EL IEPCJ”**, permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente instrumento.
- No celebrar, durante la vigencia del presente Contrato, convenios u otros actos jurídicos que tengan por objeto la edición, coedición, publicación, reproducción y/o explotación de **“LA OBRA”**, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor, salvo lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento.
- Vigilar que **“LA OBRA”** ostente en lugar visible la expresión: **“DERECHOS RESERVADOS”** o su abreviatura **“D.R.”**, seguida del símbolo ©, el nombre completo y domicilio del titular del derecho de autor y el año de la publicación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- Imprimir en las portadas e interiores de **“LA OBRA”**, los logotipos de **“EL IEPCJ”** y **“LA UNAM”** así como el nombre completo de los mismos, en la misma proporción o dimensión y número de veces.
- Hacerse cargo de los depósitos que marca la ley.
- Garantizar la más amplia distribución y promoción de **“LA OBRA”**.
- Respetar que la distribución de **“LA OBRA”** tiene el carácter de gratuita.

(X)



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

- Cubrir a los autores las regalías que les correspondan con los ejemplares que a cada uno de ellos se les otorgarán, y para lo cual celebrarán un Acuerdo de Pago de regalías o recibo respectivo.
- No publicar en Internet, ni por otro medio electrónico **“LA OBRA”**, hasta después de transcurrido un año a partir de la firma del presente contrato.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL IEPCJ”:** éste compromete a:

- Realizar y verificar el proceso de impresión de **“LA OBRA”**, siempre de conformidad con el **Anexo Técnico** de este instrumento jurídico.
- Registrar **“LA OBRA”** y el presente instrumento ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor, y hacerse cargo de los depósitos que marca la ley.
- Cubrir el porcentaje correspondiente del costo total de la coedición, señalado en la cláusula tercera del presente Contrato.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LA UNAM”:** ésta se compromete a llevar a cabo el proceso de formación y corrección de estilo de **“LA OBRA”**, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.-** Las partes están de acuerdo que el presente contrato no constituye una transmisión de los derechos patrimoniales sobre la obra del **“IEPCJ”**.

**NOVENA.- RESPONSABLES.**

**“EL IEPCJ”** nombra como responsable de coordinar y supervisar las actividades del presente instrumento legal, así como de vigilar su cumplimiento a Luis Rafael Montes de Oca Valadez, en su calidad de Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva. Por su parte, **“LA UNAM”** nombra a la Dra. Elvia Lucía Flores Ávalos, en su calidad de Jefa del Departamento de Publicaciones, del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

**DÉCIMA.- COMUNICACIONES**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Contrato, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el punto 1.6 del apartado de declaraciones.

#### **UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD**

Las partes convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquiera responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académico-administrativas, conviniendo, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en ésta cláusula.

#### **DUODÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

#### **DECIMOTERCERA.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

#### **DECIMOCUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

#### **DECIMOQUINTA.- VIGENCIA**

Las partes convienen en que el presente Contrato surte efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta que la edición haya sido agotada y hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.



La coedición materia de este instrumento, será por **única vez**; por lo anterior, las partes acuerdan que para el caso de requerir nuevas reimpressiones cualquiera de ellas deberá solicitar la autorización a la contraparte, previa solicitud por escrito. Lo anterior no afectará la vigencia del presente instrumento.

#### **DECIMOSÉXTA.- MODIFICACIONES**

El presente Contrato podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificadorio, el cual obligará a las mismas a partir de la fecha de su suscripción, documento que formará parte integral del presente instrumento legal.

#### **DECIMONOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra por lo menos con 15 (quince) días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

La rescisión o terminación de este contrato no afectará de forma alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

#### **VIGÉCIMA.- RESCISIÓN**

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada con 15 (quince) días naturales de anticipación, en todo o en parte por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

- A) Si se incumple con lo determinado en el presente instrumento.
- B) Cuando sin motivo justificado no se respeten los acuerdos surgidos entre las partes.
- C) Si se declara en quiebra cualquiera de las partes que afecte el presente Contrato.
- D) Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos.
- E) Por contravención de los términos del Contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

G) En general cualquier otra causa imputable a cualquiera de las partes, similar a las antes mencionadas.

### VIGÉCIMO PRIMERA.- JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso por lo que, renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato de Coedición, las partes debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por Septuplicado, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de junio de 2010.

POR "EL IEPCJ"

Lic. José Tomás Figueroa Padilla  
Consejero Presidente

POR "LA UNAM"

Dr. Héctor Fix Fierro  
Director del Instituto de  
Investigaciones Jurídicas

Lic. Luis Rafael Montes de Oca  
Valadez  
Encargado del Despacho de la  
Secretaría Ejecutiva

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL CONTRATO DE COEDICIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. HÉCTOR FIX-FIERRO, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEPCJ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, Y POR EL LIC. LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

#### ANEXO TÉCNICO

**Libro:** “Los Árbitros de las Elecciones Estatales. Una radiografía de su arquitectura institucional”.

**Autores:** César Astudillo Reyes y Lorenzo Córdova Vianello.

**Número de páginas:** 392 páginas.

**Características de la edición:**

- Tamaño: 21.5 x 28 centímetros.
- Papel: papel cultural ahuesado de 90 gramos.
- Impresión: 274 páginas impresas a una tinta, y 118 a dos tintas.
- Forros: cartulina couche de 300 gramos.
- Acabados en los forros: terminados con barniz UV brillante, encuadernación rústica; cosidos, pegados y retractilados
- Impresión de forros: impresa a 4x0 tintas con solapas de 9 centímetros.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

- Corrección de estilo y formación de libro por el Departamento de Publicaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

El costo de impresión de la obra será cubierto en su totalidad por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mismo que se encarga del envío de imprenta del material y del registro del contrato de coedición ante el Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Leído que fue el presente Anexo Técnico, las partes debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por Septuplicado, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de junio de 2010.

POR "EL IEPCJ"

Lic. José Tomás Figueroa Padilla  
Consejero Presidente

POR "LA UNAM"

Dr. Héctor Fix Fierro  
Director del Instituto de  
Investigaciones Jurídicas

Lic. Luis Rafael Montes de Oca  
Valadez

Encargado del Despacho de la  
Secretaría Ejecutiva

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL ANEXO TÉCNICO AL CONTRATO DE COEDICIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR FIX FIERRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPCJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, Y POR EL LIC. LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I DE "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es un organismo descentralizado del Estado dotado de plena capacidad jurídica, teniendo entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta máxima casa de estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.

4



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

4. Que dentro de su estructura académico administrativa, se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del presente documento.

5. Que el Dr. Héctor Fix Fierro, en su carácter de Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Punto Décimo del *Acuerdo del Rector que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003.

6. Que para efectos de cumplimiento de este contrato, señala como su domicilio donde se encuentran las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas, ubicado en Circuito Mario de la Cueva s/n, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad Universitaria, México, Distrito Federal.

7. Que para efectos legales de este Contrato, se señala como domicilio el 9º. Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

## II. DE "EL IEPCJ":

1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VIII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2. Que son objetivos de "EL IEPCJ", promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. Que es el titular de los derechos patrimoniales sobre la investigación denominada "La arquitectura jurídica de las instituciones electorales de las entidades federativas en México", que consiste en un análisis comparado de la forma en que se organizan institucionalmente los órganos electorales de naturaleza administrativa de las entidades federativas, para efectos de evaluar sus fortalezas y debilidades.

4. Que requiere de la colaboración de "LA UNAM" para la coedición de la obra antes mencionada.

5. Que, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil diez, el Consejo General de "EL IEPCJ" aprobó el acuerdo IEPC-ACG-013/10, mediante el cual aprobó la celebración del convenio que ahora nos ocupa y autorizó al Consejero Presidente y al responsable de la Secretaría Ejecutiva de "EL IEPCJ", para la formalización del mismo.

6. Que el licenciado José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Consejero Presidente de "EL IEPCJ", interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

7. Que el licenciado Luis Rafael Montes de Oca Valadez, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de "EL IEPCJ", comparece en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 121, párrafo 9 y 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

8. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

FE

### III. DE "LAS PARTES":

ÚNICO Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Contrato, al tenor de las siguientes:



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Contrato es establecer las bases y lineamientos para que **"LA UNAM"** y **"EL IEPCJ"**, lleven a cabo la coedición del libro "Los Árbitros de las Elecciones Estatales. Una radiografía de su arquitectura institucional", señalado anteriormente en los trabajos de investigación como "La arquitectura jurídica de las instituciones electorales de las entidades federativas en México", de la autoría de los Doctores César Astudillo Reyes y Lorenzo Córdova Vianello, en adelante **"LA OBRA"**, de la cual **"EL IEPCJ"** es el titular de los derechos patrimoniales, y por lo tanto de los derechos de edición, distribución y venta; con un tiraje de 2000 (dos mil) ejemplares, mismos que serán en su totalidad impresos por el **"IEPCJ"** y de los cuales se compromete a enviar 450 (cuatrocientos cincuenta) ejemplares, para entregar 100 (cien) a cada autor y 250 (doscientos cincuenta) a **"LA UNAM"**, para la distribución en sus Bibliotecas, los 1,550 (mil quinientos cincuenta) restantes serán para la propia distribución de **"EL IEPCJ"**.

**SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS MATERIALES DE LA COEDICIÓN:** Las partes convienen en que las características técnicas y demás información relativa a **"LA OBRA"** se contienen en los documentos que se agregan a este instrumento como **Anexo Técnico**, considerándose parte integrante del mismo.

**TERCERA.- COSTO TOTAL DE LA COEDICIÓN:** Las partes convienen en que el costo total de la coedición de **"LA OBRA"**, será cubierto, por lo que hace a los gastos de impresión, papel y acabado, por **"EL IEPCJ"**; por su parte, **"LA UNAM"** cubrirá los gastos de formación y corrección de estilo.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA COEDICIÓN:** Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, las partes se obligan a:

- Llevar a cabo la coordinación y supervisión del proceso de impresión consistente en proceso de pre prensa, impresión, encuadernación y acabados, por sí o por conducto de terceros, proporcionando para ello todos los recursos económicos y materiales que fueren necesarios.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

- Distribuir y promocionar la presente edición de **“LA OBRA”** en la medida de sus posibilidades.

**QUINTA.- ACUERDOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para el cumplimiento del objeto materia del presente Contrato, las partes se comprometen a:

- Verificar que el proceso de impresión haya sido el estipulado de acuerdo con el **Anexo Técnico** de este instrumento.
- Sujetarse a otro Contrato en caso de que **“LA OBRA”** fuera objeto de traducción o nueva edición.
- Dejar sujetos los negativos resultantes de la edición de **“LA OBRA”** a un régimen de copropiedad por partes iguales. Sólo en calidad de depósito los negativos quedarán en las instalaciones de **“EL IEPCJ”**, permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente instrumento.
- No celebrar, durante la vigencia del presente Contrato, convenios u otros actos jurídicos que tengan por objeto la edición, coedición, publicación, reproducción y/o explotación de **“LA OBRA”**, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor, salvo lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento.
- Vigilar que **“LA OBRA”** ostente en lugar visible la expresión: **“DERECHOS RESERVADOS”** o su abreviatura **“D.R.”**, seguida del símbolo ©, el nombre completo y domicilio del titular del derecho de autor y el año de la publicación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- Imprimir en las portadas e interiores de **“LA OBRA”**, los logotipos de **“EL IEPCJ”** y **“LA UNAM”** así como el nombre completo de los mismos, en la misma proporción o dimensión y número de veces.
- Hacerse cargo de los depósitos que marca la ley.
- Garantizar la más amplia distribución y promoción de **“LA OBRA”**.
- Respetar que la distribución de **“LA OBRA”** tiene el carácter de gratuita.

14



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

- Cubrir a los autores las regalías que les correspondan con los ejemplares que a cada uno de ellos se les otorgarán, y para lo cual celebrarán un Acuerdo de Pago de regalías o recibo respectivo.
- No publicar en Internet, ni por otro medio electrónico **“LA OBRA”**, hasta después de transcurrido un año a partir de la firma del presente contrato.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL IEPCJ”:** éste compromete a:

- Realizar y verificar el proceso de impresión de **“LA OBRA”**, siempre de conformidad con el **Anexo Técnico** de este instrumento jurídico.
- Registrar **“LA OBRA”** y el presente instrumento ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor, y hacerse cargo de los depósitos que marca la ley.
- Cubrir el porcentaje correspondiente del costo total de la coedición, señalado en la cláusula tercera del presente Contrato.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LA UNAM”:** ésta se compromete a llevar a cabo el proceso de formación y corrección de estilo de **“LA OBRA”**, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.-** Las partes están de acuerdo que el presente contrato no constituye una transmisión de los derechos patrimoniales sobre la obra del **“IEPCJ”**.

**NOVENA.- RESPONSABLES.**

**“EL IEPCJ”** nombra como responsable de coordinar y supervisar las actividades del presente instrumento legal, así como de vigilar su cumplimiento a Luis Rafael Montes de Oca Valadez, en su calidad de Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva. Por su parte, **“LA UNAM”** nombra a la Dra. Elvia Lucía Flores Ávalos, en su calidad de Jefa del Departamento de Publicaciones, del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

**DÉCIMA.- COMUNICACIONES**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Contrato, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el punto 1.6 del apartado de declaraciones.

#### **UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD**

Las partes convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquiera responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académico-administrativas, conviniendo, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en ésta cláusula.

#### **DUODÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

#### **DECIMOTERCERA.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

#### **DECIMOCUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

#### **DECIMOQUINTA.- VIGENCIA**

Las partes convienen en que el presente Contrato surte efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta que la edición haya sido agotada y hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

*F*



La coedición materia de este instrumento, será por **única vez**; por lo anterior, las partes acuerdan que para el caso de requerir nuevas reimpressiones cualquiera de ellas deberá solicitar la autorización a la contraparte, previa solicitud por escrito. Lo anterior no afectará la vigencia del presente instrumento.

#### **DECIMOSÉXTA.- MODIFICACIONES**

El presente Contrato podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las mismas a partir de la fecha de su suscripción, documento que formará parte integral del presente instrumento legal.

#### **DECIMONOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra por lo menos con 15 (quince) días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

La rescisión o terminación de este contrato no afectará de forma alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

#### **VIGÉCIMA.- RESCISIÓN**

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada con 15 (quince) días naturales de anticipación, en todo o en parte por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

- A) Si se incumple con lo determinado en el presente instrumento.
- B) Cuando sin motivo justificado no se respeten los acuerdos surgidos entre las partes.
- C) Si se declara en quiebra cualquiera de las partes que afecte el presente Contrato.
- D) Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos.
- E) Por contravención de los términos del Contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

G) En general cualquier otra causa imputable a cualquiera de las partes, similar a las antes mencionadas.

**VIGÉCIMO PRIMERA.- JURISDICCIÓN**

Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso por lo que, renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato de Coedición, las partes debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por Septuplicado, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de junio de 2010.

POR "EL IEPCJ"

Lic. José Tomás Figueroa Padilla  
Consejero Presidente

POR "LA UNAM"

Dr. Héctor Fix Fierro  
Director del Instituto de  
Investigaciones Jurídicas

Lic. Luis Rafael Montes de Oca  
Valadez  
Encargado del Despacho de la  
Secretaría Ejecutiva

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL CONTRATO DE COEDICIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. HÉCTOR FIX-FIERRO, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEPCJ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, Y POR EL LIC. LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

### ANEXO TÉCNICO

**Libro:** “Los Árbitros de las Elecciones Estatales. Una radiografía de su arquitectura institucional”.

**Autores:** César Astudillo Reyes y Lorenzo Córdova Vianello.

**Número de páginas:** 392 páginas.

**Características de la edición:**

- Tamaño: 21.5 x 28 centímetros.
- Papel: papel cultural ahuesado de 90 gramos.
- Impresión: 274 páginas impresas a una tinta, y 118 a dos tintas.
- Forros: cartulina couche de 300 gramos.
- Acabados en los forros: terminados con barniz UV brillante, encuadernación rústica; cosidos, pegados y retractilados
- Impresión de forros: impresa a 4x0 tintas con solapas de 9 centímetros.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

- Corrección de estilo y formación de libro por el Departamento de Publicaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

El costo de impresión de la obra será cubierto en su totalidad por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mismo que se encarga del envío de imprenta del material y del registro del contrato de coedición ante el Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Leído que fue el presente Anexo Técnico, las partes debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por Septuplicado, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de junio de 2010.

POR "EL IEPCJ"

Lic. José Tomás Figueroa Padilla  
Consejero Presidente

POR "LA UNAM"

Dr. Héctor Fix Fierro  
Director del Instituto de  
Investigaciones Jurídicas

Lic. Luis Rafael Montes de Oca  
Valadez  
Encargado del Despacho de la  
Secretaría Ejecutiva

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL ANEXO TÉCNICO AL CONTRATO DE COEDICIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

**CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR FIX FIERRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPCJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, Y POR EL LIC. LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### DECLARACIONES

##### I DE "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es un organismo descentralizado del Estado dotado de plena capacidad jurídica, teniendo entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

fx

2. Que la representación legal de esta máxima casa de estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

[Firma]

3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

4. Que dentro de su estructura académico administrativa, se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del presente documento.

5. Que el Dr. Héctor Fix Fierro, en su carácter de Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Punto Décimo del *Acuerdo del Rector que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003.

6. Que para efectos de cumplimiento de este contrato, señala como su domicilio donde se encuentran las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas, ubicado en Circuito Mario de la Cueva s/n, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad Universitaria, México, Distrito Federal.

7. Que para efectos legales de este Contrato, se señala como domicilio el 9º. Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

## II. DE "EL IEPCJ":

1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VIII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2. Que son objetivos de "EL IEPCJ", promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. Que es el titular de los derechos patrimoniales sobre la investigación denominada "La arquitectura jurídica de las instituciones electorales de las entidades federativas en México", que consiste en un análisis comparado de la forma en que se organizan institucionalmente los órganos electorales de naturaleza administrativa de las entidades federativas, para efectos de evaluar sus fortalezas y debilidades.

4. Que requiere de la colaboración de "LA UNAM" para la coedición de la obra antes mencionada.

5. Que, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil diez, el Consejo General de "EL IEPCJ" aprobó el acuerdo IEPC-ACG-013/10, mediante el cual aprobó la celebración del convenio que ahora nos ocupa y autorizó al Consejero Presidente y al responsable de la Secretaría Ejecutiva de "EL IEPCJ", para la formalización del mismo.

6. Que el licenciado José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Consejero Presidente de "EL IEPCJ", interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

7. Que el licenciado Luis Rafael Montes de Oca Valadez, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de "EL IEPCJ", comparece en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 121, párrafo 9 y 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

8. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICO Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Contrato, al tenor de las siguientes:



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Contrato es establecer las bases y lineamientos para que **"LA UNAM"** y **"EL IEPCJ"**, lleven a cabo la coedición del libro "Los Árbitros de las Elecciones Estatales. Una radiografía de su arquitectura institucional", señalado anteriormente en los trabajos de investigación como "La arquitectura jurídica de las instituciones electorales de las entidades federativas en México", de la autoría de los Doctores César Astudillo Reyes y Lorenzo Córdova Vianello, en adelante **"LA OBRA"**, de la cual **"EL IEPCJ"** es el titular de los derechos patrimoniales, y por lo tanto de los derechos de edición, distribución y venta; con un tiraje de 2000 (dos mil) ejemplares, mismos que serán en su totalidad impresos por el **"IEPCJ"** y de los cuales se compromete a enviar 450 (cuatrocientos cincuenta) ejemplares, para entregar 100 (cien) a cada autor y 250 (doscientos cincuenta) a **"LA UNAM"**, para la distribución en sus Bibliotecas, los 1,550 (mil quinientos cincuenta) restantes serán para la propia distribución de **"EL IEPCJ"**.

**SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS MATERIALES DE LA COEDICIÓN:** Las partes convienen en que las características técnicas y demás información relativa a **"LA OBRA"** se contienen en los documentos que se agregan a este instrumento como **Anexo Técnico**, considerándose parte integrante del mismo.

**TERCERA.- COSTO TOTAL DE LA COEDICIÓN:** Las partes convienen en que el costo total de la coedición de **"LA OBRA"**, será cubierto, por lo que hace a los gastos de impresión, papel y acabado, por **"EL IEPCJ"**; por su parte, **"LA UNAM"** cubrirá los gastos de formación y corrección de estilo.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA COEDICIÓN:** Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, las partes se obligan a:

- Llevar a cabo la coordinación y supervisión del proceso de impresión consistente en proceso de pre prensa, impresión, encuadernación y acabados, por sí o por conducto de terceros, proporcionando para ello todos los recursos económicos y materiales que fueren necesarios.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

- Distribuir y promocionar la presente edición de **“LA OBRA”** en la medida de sus posibilidades.

**QUINTA.- ACUERDOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para el cumplimiento del objeto materia del presente Contrato, las partes se comprometen a:

- Verificar que el proceso de impresión haya sido el estipulado de acuerdo con el **Anexo Técnico** de este instrumento.
- Sujetarse a otro Contrato en caso de que **“LA OBRA”** fuera objeto de traducción o nueva edición.
- Dejar sujetos los negativos resultantes de la edición de **“LA OBRA”** a un régimen de copropiedad por partes iguales. Sólo en calidad de depósito los negativos quedarán en las instalaciones de **“EL IEPCJ”**, permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente instrumento.
- No celebrar, durante la vigencia del presente Contrato, convenios u otros actos jurídicos que tengan por objeto la edición, coedición, publicación, reproducción y/o explotación de **“LA OBRA”**, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor, salvo lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento.
- Vigilar que **“LA OBRA”** ostente en lugar visible la expresión: **“DERECHOS RESERVADOS”** o su abreviatura **“D.R.”**, seguida del símbolo ©, el nombre completo y domicilio del titular del derecho de autor y el año de la publicación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- Imprimir en las portadas e interiores de **“LA OBRA”**, los logotipos de **“EL IEPCJ”** y **“LA UNAM”** así como el nombre completo de los mismos, en la misma proporción o dimensión y número de veces.
- Hacerse cargo de los depósitos que marca la ley.
- Garantizar la más amplia distribución y promoción de **“LA OBRA”**.
- Respetar que la distribución de **“LA OBRA”** tiene el carácter de gratuita.

fx



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

- Cubrir a los autores las regalías que les correspondan con los ejemplares que a cada uno de ellos se les otorgarán, y para lo cual celebrarán un Acuerdo de Pago de regalías o recibo respectivo.
- No publicar en Internet, ni por otro medio electrónico **“LA OBRA”**, hasta después de transcurrido un año a partir de la firma del presente contrato.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL IEPCJ”:** éste compromete a:

- Realizar y verificar el proceso de impresión de **“LA OBRA”**, siempre de conformidad con el **Anexo Técnico** de este instrumento jurídico.
- Registrar **“LA OBRA”** y el presente instrumento ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor, y hacerse cargo de los depósitos que marca la ley.
- Cubrir el porcentaje correspondiente del costo total de la coedición, señalado en la cláusula tercera del presente Contrato.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LA UNAM”:** ésta se compromete a llevar a cabo el proceso de formación y corrección de estilo de **“LA OBRA”**, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.-** Las partes están de acuerdo que el presente contrato no constituye una transmisión de los derechos patrimoniales sobre la obra del **“IEPCJ”**.

**NOVENA.- RESPONSABLES.**

**“EL IEPCJ”** nombra como responsable de coordinar y supervisar las actividades del presente instrumento legal, así como de vigilar su cumplimiento a Luis Rafael Montes de Oca Valadez, en su calidad de Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva. Por su parte, **“LA UNAM”** nombra a la Dra. Elvia Lucía Flores Ávalos, en su calidad de Jefa del Departamento de Publicaciones, del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

**DÉCIMA.- COMUNICACIONES**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Contrato, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el punto 1.6 del apartado de declaraciones.

#### **UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD**

Las partes convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquiera responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académico-administrativas, conviniendo, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en ésta cláusula.

#### **DUODÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

#### **DECIMOTERCERA.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

#### **DECIMOCUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

#### **DECIMOQUINTA.- VIGENCIA**

Las partes convienen en que el presente Contrato surte efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta que la edición haya sido agotada y hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

4/



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

La coedición materia de este instrumento, será por **única vez**; por lo anterior, las partes acuerdan que para el caso de requerir nuevas reimpressiones cualquiera de ellas deberá solicitar la autorización a la contraparte, previa solicitud por escrito. Lo anterior no afectará la vigencia del presente instrumento.

#### **DECIMOSÉXTA.- MODIFICACIONES**

El presente Contrato podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las mismas a partir de la fecha de su suscripción, documento que formará parte integral del presente instrumento legal.

#### **DECIMONOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra por lo menos con 15 (quince) días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

La rescisión o terminación de este contrato no afectará de forma alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

#### **VIGÉCIMA.- RESCISIÓN**

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada con 15 (quince) días naturales de anticipación, en todo o en parte por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

- A) Si se incumple con lo determinado en el presente instrumento.
- B) Cuando sin motivo justificado no se respeten los acuerdos surgidos entre las partes.
- C) Si se declara en quiebra cualquiera de las partes que afecte el presente Contrato.
- D) Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos.
- E) Por contravención de los términos del Contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

G) En general cualquier otra causa imputable a cualquiera de las partes, similar a las antes mencionadas.

**VIGÉCIMOPRIMERA.- JURISDICCIÓN**

Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso por lo que, renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato de Coedición, las partes debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por Septuplicado, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de junio de 2010.

POR "EL IEPCJ"

Lic. José Tomás Figueroa Padilla  
Consejero Presidente

POR "LA UNAM"

Dr. Héctor Fix Fierro  
Director del Instituto de  
Investigaciones Jurídicas

Lic. Luis Rafael Montes de Oca  
Valadez  
Encargado del Despacho de la  
Secretaría Ejecutiva

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL CONTRATO DE COEDICIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. HÉCTOR FIX-FIERRO, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEPCJ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, Y POR EL LIC. LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

#### ANEXO TÉCNICO

**Libro:** “Los Árbitros de las Elecciones Estatales. Una radiografía de su arquitectura institucional”.

**Autores:** César Astudillo Reyes y Lorenzo Córdova Vianello.

**Número de páginas:** 392 páginas.

**Características de la edición:**

- Tamaño: 21.5 x 28 centímetros.
- Papel: papel cultural ahuesado de 90 gramos.
- Impresión: 274 páginas impresas a una tinta, y 118 a dos tintas.
- Forros: cartulina couche de 300 gramos.
- Acabados en los forros: terminados con barniz UV brillante, encuadernación rústica; cosidos, pegados y retractilados
- Impresión de forros: impresa a 4x0 tintas con solapas de 9 centímetros.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

- Corrección de estilo y formación de libro por el Departamento de Publicaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

El costo de impresión de la obra será cubierto en su totalidad por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mismo que se encarga del envío de imprenta del material y del registro del contrato de coedición ante el Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Leído que fue el presente Anexo Técnico, las partes debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por Septuplicado, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de junio de 2010.

**POR "EL IEPCJ"**

**Lic. José Tomás Figueroa Padilla**  
**Consejero Presidente**

**POR "LA UNAM"**

**Dr. Héctor Fix Fierro**  
**Director del Instituto de**  
**Investigaciones Jurídicas**

**Lic. Luis Rafael Montes de Oca**  
**Valadez**  
**Encargado del Despacho de la**  
**Secretaría Ejecutiva**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL ANEXO TÉCNICO AL CONTRATO DE COEDICIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.